DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18834
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5412969

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	5	
FECHA:	13 de marzo de 2023	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 10 B Bis Este cerca de la CL 89 B Sur V_1: 74°05'45"W 4°30'01"N V_2: 74°05'45"W 4°30'01"N	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 97973.01 Y_1: 89407.77 X_2: 97969,51 Y_2: 89411,69	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Tocaimita Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m^2	
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				9	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	7	**MENORES**	2
CHIP:	Cerca de AAA0146CPPP	**PREDIOS EVALUADOS:**				1	
ÁREA INSPECCIONADA:	160 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-47563	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica y Predial del IDIGER – SIG Predial, las viviendas evaluadas, esto es, las viviendas V1 y V2, al parecer corresponden a las Ocupaciones Ilegales 228 y 229 respectivamente del Polígono de Monitoreo 037A según nomenclatura empleada por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para llevar a cabo sus funciones de vigilancia, monitoreo y control sobre las ocupaciones ilegales. Por lo anterior, para fines prácticos y evitar confusiones, en el presente Diagnóstico Técnico se hará referencia a las viviendas evaluadas, esto es, las viviendas V1 y V2, como las ocupaciones ilegales 228 y 229 respectivamente del Polígono de Monitoreo 037A según nomenclatura de la SDHT (ver Tabla 1).

Tabla 1. Identificación de las viviendas evaluadas

VIVIENDA No.	PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	NOMENCLATURA SEGÚN SDHT
V1	María Aguilar	Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A
V2	Flor Martínez	Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa
- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad Usme, donde se localizan las viviendas evaluadas, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, las viviendas evaluadas se localizan en una zona que presenta categorización de amenaza Media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la zona donde se localizan las viviendas evaluadas, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para la zona en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

Según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica y Predial del IDIGER – SIG Predial, las viviendas evaluadas, esto es, las viviendas V1 y V2, al parecer corresponden a las Ocupaciones Ilegales 228 y 229 respectivamente del Polígono de Monitoreo 037A según nomenclatura empleada por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para llevar a cabo sus funciones de vigilancia, monitoreo y control sobre las ocupaciones ilegales (ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de las viviendas V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A) y V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúan aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme.

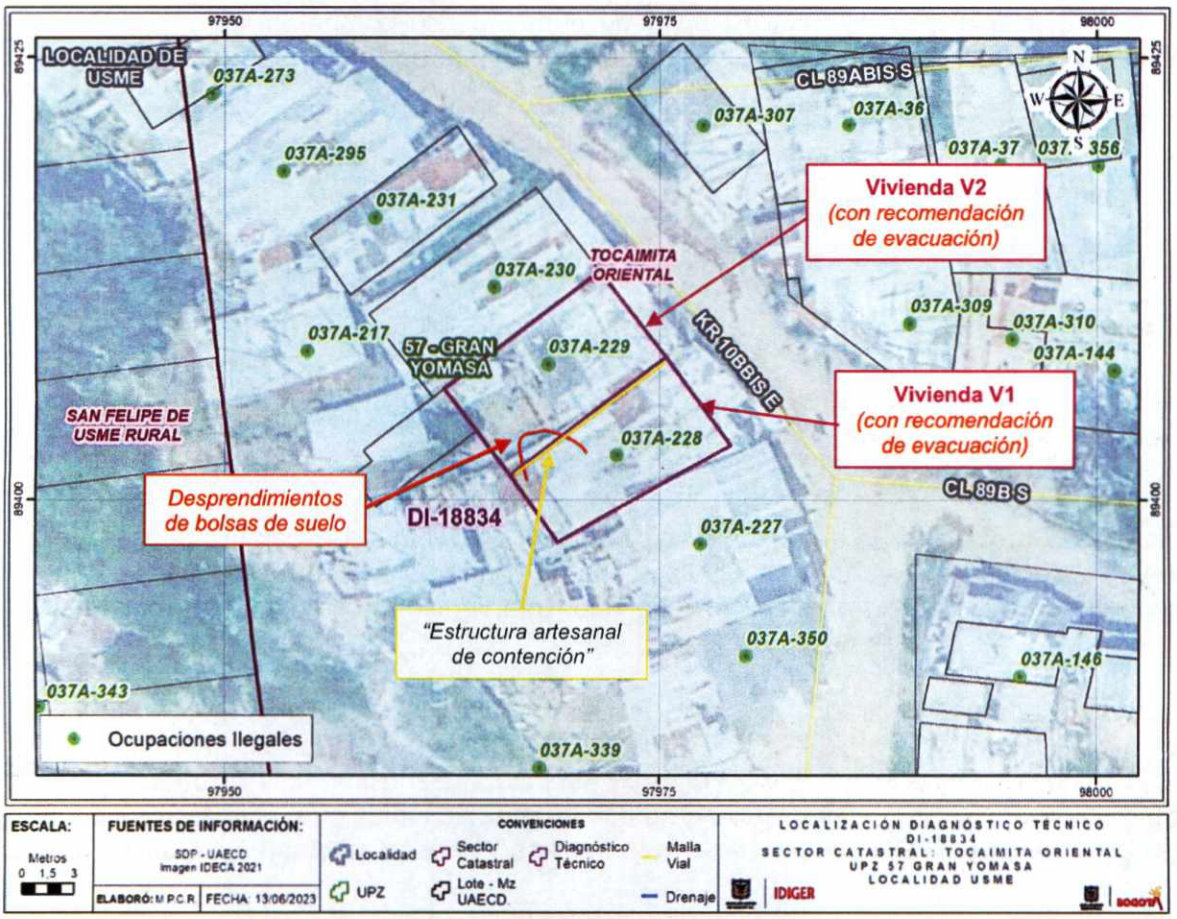

Figura 1. Localización de las viviendas evaluadas, con activación de capa de Ocupaciones Ilegales según SIG Predial

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 13 de marzo de 2023 realizó visita técnica a la vivienda V1, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada, no consolidada urbanísticamente, que cuenta con vías de acceso vehicular en afirmado y en placa huella, en el que se identifican viviendas hasta de 2 pisos construidas principalmente en material de recuperación (ver Fotografía 1).

Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector, para el emplazamiento de las edificaciones se han realizado taludes de corte y/o relleno, por lo que estas presentan una configuración escalonada.

Las viviendas V1 y V2 corresponden a viviendas de un nivel construidas en material de recuperación, resaltando que la vivienda V2 se localiza al costado norte y en un nivel topográficamente superior a la vivienda V1. Sobre el lindero entre las viviendas V1 y V2 se localiza una "estructura artesanal de contención" conformada por bolsas de suelo que al parecer fue realizada para la nivelación del lote donde se localiza la vivienda V2 (ver Fotografías 2 y 3).

El evento se activa por desprendimiento y caída, en un volumen cercano a 0,4 m^3, de las bolsas de suelo que conforman el costado posterior de la "estructura artesanal de contención" sobre el lindero entre las viviendas V1 y V2, que se depositan en el pasillo de acceso al único baño y a la única cocina de la vivienda V1 generando pérdida de estabilidad en los elementos (en material de recuperación) situados en esta área (ver Fotografías 4 y 5). Con base en lo anterior, se realiza inspección a la vivienda V2, observando, por un lado, que la zona donde se produjo el desprendimiento de las bolsas de suelo corresponde a un sendero de acceso al patio de la vivienda, y por otro, que el borde de las bolsas de suelo que aún se mantienen en pie están separadas del borde de la vivienda V2, en una longitud horizontal inferior a 30 cm (ver Fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- El desprendimiento de las bolsas de suelo dispuestas sobre el lindero entre las viviendas V1 y V2 posiblemente se encuentra relacionado con condiciones de saturación del material de la ladera, aunada por las características morfológicas de la ladera, y con la ausencia de adecuadas medidas de estabilización o confinamiento del terreno.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector donde se localizan las viviendas evaluadas

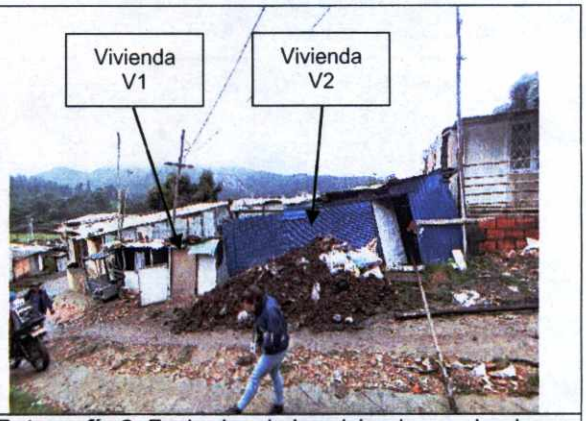

Fotografía 2. Fachadas de las viviendas evaluadas, visto desde la KR 10 B Bis Este

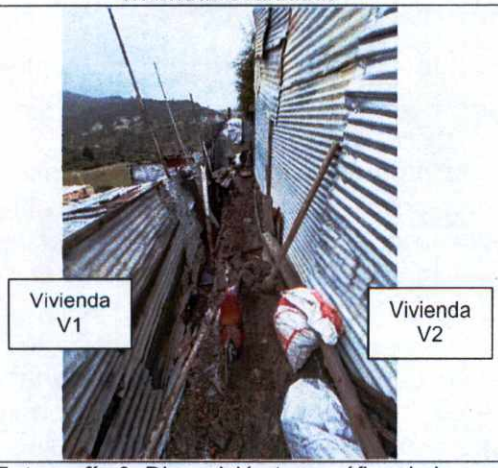

Fotografía 3. Disposición topográfica de las viviendas V1 y V2

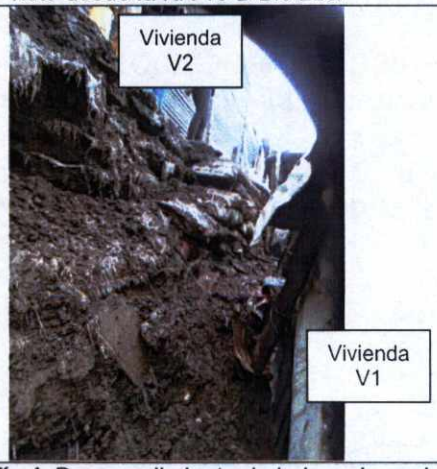

Fotografía 4. Desprendimiento de bolsas de suelo, visto desde el costado posterior de la vivienda V1



Fotografía 5. Costado posterior de la vivienda V1, donde se depositó el material desprendido



Fotografía 6. Costado posterior de la vivienda V2, donde se depositó el material desprendido

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en las viviendas evaluadas

VIVIENDA No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A)	74°05'45"W 4°30'01"N (cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur)	Material de recuperación	Residencial	Moderados
V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A)				Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se genere continuación y aumento progresivo en los desprendimientos de las bolsas de suelo que conforman la "estructura artesanal de contención" situada sobre el lindero entre las viviendas V1 y V2, que eventualmente podría llegar a generar el colapso de los elementos que conforman el costado posterior de la vivienda V1, obstruyendo el acceso a la única cocina y único baño de la vivienda.

- Es posible que se presente continuación y avance de los desprendimientos de las bolsas de suelo que conforman la "estructura artesanal de contención" situada sobre el lindero entre las viviendas V1 y V2, que eventualmente podría llegar a generar la pérdida del suelo de soporte de la vivienda V2 y su posterior colapso.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A) y V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúan aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme.

- Se da recomendación de evacuación de las viviendas V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A) y V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúan aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme, mediante los Formatos No. 10825 y 10826 respectivamente. Es importante aclarar que las personas a las que se les notifica de estas recomendaciones de evacuación manifiestan no querer firmar estos formatos.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5412969

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10825	13/03/2023	María Aguilar	Recomendación de evacuación de la vivienda V1
10826	13/03/2023	Flor Martínez	Recomendación de evacuación de la vivienda V2

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas evaluadas, y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúa aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el desprendimiento evidenciado de las bolsas de suelo que conforman la "estructura artesanal de contención" situada sobre el lindero entre las viviendas V1 y V2.

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúa aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el posible avance en el desprendimiento evidenciado de las bolsas de suelo que conforman la "estructura artesanal de contención" situada sobre el lindero entre las viviendas V1 y V2.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables de las viviendas V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A) y V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúan aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme, acoger la recomendación de evacuación de estas 2 viviendas.

- A los responsables de las viviendas V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A) y V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúan aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaría Distrital de Hábitat con su Programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- A la Alcaldía Local de Usme y/o a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector de las viviendas V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A) y V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúan aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables de las viviendas V1 (Ocupación 228 – Polígono de Monitoreo 037A) y V2 (Ocupación 229 – Polígono de Monitoreo 037A), que se sitúan aproximadamente en la coordenada 74°05'45"W 4°30'01"N, cerca de la KR 10 B Bis Este con CL 89 B Sur, Sector Catastral Tocaimita Oriental, Localidad Usme, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático